

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Octubre 21 de 2020

004-2018-00373

En este proceso ordinario de única instancia promovido por la señora LUZ MIRIAM RESTREPO VARGAS contra PORVENIR Y OTROS; se advierte que en audiencia del 1 de marzo de 2019 se decretó prueba por parte del despacho, la cual consistía en oficiar a la AFP PORVENIR en el siguiente sentido: “... *adicionalmente se deberá certificar si existe dentro de dicha carpeta escrito fehaciente de la señora RESTREPO VARGAS en la que haya aceptado liquidación de la devolución de saldos realizada. Oficio a cargo de la parte demandante*”; observándose que dentro de la respuesta presentada por dicha entidad no obra la información completa a lo solicitado. Por lo anterior, se ordena oficiar nuevamente a la AFP PORVENIR con el fin de que dé respuesta completa a lo pedido.

Una vez se logre recaudar la prueba solicitada, se dispondrá lo que corresponda

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO  
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 086 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **22 DE OCTUBRE DE 2020** A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ  
Secretaría